

PERGAMINO, Noviembre 27 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria -segunda de prórroga-, realizada el día 26 de Noviembre del corriente año, al considerar el Expte. D-52-84 D.E eleva Expte. V-286-84 VECINOS C/VILCAPUGIO E/CAMPICHUELO Y LAS PIEDRAS Ref: Sol. autorización p/constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a cordón cuneta;

vSancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNETA EN CALLE VILCAPUGIO ENTRE CAMPICHUELO Y LAS PIEDRAS", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente : DORA DE BRUNETI
Secretario : ANTONIO ESCUDERO
Tesorero : MIGUEL LUDHENA
Vocales : ALBERTO SANCHEZ
ROBERTO POTI

ARTICULO 2º.- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El Consorcio de barras solo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 337/84.-

SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE



JOSE E. BAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE